



Libertad y Orden
República de Colombia

P 000223



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2023
(02 OCT 2023)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se elige el representante de discapacidad en el Órgano de Administración de la LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. Que, la **"LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR"**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000123 de Febrero 10 de 2.006**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, YANET MARIA LAMBRAÑO GUARDO, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 04 de septiembre del 2023, solicitó la aprobación de la reforma parcial a los estatutos e inscripción del representante de discapacidad ante el órgano de administración de la **"LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR"**, aportando para tal efecto la documentación exigida para el trámite correspondiente.
3. Que, para obtener la aprobación de la reforma parcial a los estatutos e inscripción del representante de discapacidad ante el órgano de administración de la Liga, el interesado aportó: Copia de los estatutos reformados, copia del Acta No. 006 de reunión de asamblea universal de la Liga, celebrada el día 01 de septiembre 2.023, donde se aprueba la reforma de los estatutos y se elige el representante de discapacidad ante el órgano de administración de la Liga.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de la Aprobación de la Reforma a los estatutos y se elige el representante de discapacidad ante el órgano de administración de la de la **"LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996, decreto 1085 de 2015 y a los estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos de la **"LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Liberad y Orden
República de Colombia

IP 000223



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2023
()

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se elige el representante de discapacidad en el Órgano de Administración de la LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción representante de discapacidad ante el órgano de administración de la **"LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR"**, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del el 29 de Junio de 2.021, de conformidad al acta No. 006 de reunión de asamblea universal de la Liga, celebrada el día 01 de septiembre 2.023, donde se aprueba la reforma de los estatutos y se elige el representante de discapacidad ante el órgano de administración de la Liga, y a lo señalado en el artículo 41 de los estatutos de la Liga, así:

Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración:
SANDRA RINCON SALCEDO, C.C. No. 60.358.570

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

02 OCT 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2023-08400-025928-2

Aprobó: Dr. Jhony José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo